

ENDOSO ACERTA ESPECIAL

- **Reembolso del deducible al asegurado:** En caso de reclamo bajo la cobertura de colisión o vuelco, el Asegurado podrá solicitar a la Compañía el reembolso del 100% del deducible, siempre y cuando presente la resolución original en firme y ejecutoriada del juzgado de tránsito o el formulario de formato único y definitivo para accidentes de tránsito menor (F.U.D.), según sea el caso a su favor y en el que se condena o responsabiliza a la contraparte. Se otorgará un plazo máximo de noventa (90) días hábiles para presentar los documentos, posterior a la fecha del juicio o de resolución de primera o segunda instancia.
- **Exoneración del pago del deducible en pérdida total (damas) autos nuevos cero (0) kilómetros:** Se concederá el beneficio de exoneración en el pago del deducible de la cobertura de colisión o vuelco en caso de pérdida total si al momento del accidente automovilístico, el vehículo asegurado es conducido por el Asegurado/contratante y/o conductor nombrado en la póliza y/o familiar hasta el primer grado de consanguinidad, y que el mismo sea mujer mayor de 25 (veinticinco) años.
- **Descuento en el deducible de colisión o vuelco (damas):** Se aplicará un 50% de descuento en el deducible de la cobertura de colisión o vuelco con un mínimo de B/.300.00 (TRESCIENTOS BALBOAS) cuando al momento de la colisión, el vehículo asegurado sea conducido por el Asegurado/contratante y/o conductor nombrado en la póliza y/o familiar dentro del primer grado de consanguinidad y que el mismo sea mujer mayor de 25 (veinticinco) años. El deducible después de haber aplicado el descuento, no podrá ser inferior al mínimo antes indicado y para aplicar este beneficio, los daños deben superar el deducible original de la póliza (sin el descuento aplicado). **Este beneficio no aplica mientras el automóvil asegurado se encuentre estacionado.**
- **Muerte accidental (cobertura H):**
Se modifica el acápite riesgo cubierto No. 3 muerte accidental (cobertura H) de la sección I coberturas y exclusiones de las condiciones generales de automóvil – cobertura completa para que ahora lea:

La Compañía pagará la muerte accidental del Asegurado/contratante o conductor nombrado en la póliza por el monto de B/. 10,000.00 (DIEZ MIL BALBOAS) mientras que conduzca el vehículo asegurado, así como también a los pasajeros por el monto de B/. 5,000.00 (CINCO

MIL BALBOAS) por persona, con un límite máximo por evento y en agregado anual de B/.25,000.00 (VEINTICINCO MIL BALBOAS) siempre que la muerte ocurra como consecuencia directa de un accidente automovilístico de dicho vehículo asegurado cubierto por esta póliza dentro del periodo anual de vigencia o que le sobrevenga la muerte dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores a la ocurrencia del mismo.

Esta cobertura aplicará solamente cuando el accidente ocurra dentro del territorio de la República de Panamá.

En caso que no hubiera beneficiarios declarados por el Asegurado/contratante o conductor nombrado en la póliza, la Compañía no podrá realizar el pago hasta tanto se presente una resolución judicial detallando los herederos legales.

Bajo estas coberturas no se ampara:

- 1. Siniestros a consecuencia de enfermedad o mal no resultante de la lesión corporal, o de sufrir lesión debida a una causa progresiva o infección bacteriana, excepto infecciones biogénicas causadas por heridas o golpes accidentales y visibles cubiertos bajo esta cobertura.**
- 2. Cualquier lesión sufrida antes de la fecha de efectividad de la cobertura.**
- 3. Siniestros a consecuencia de actos dolosos, incluyendo intento de homicidio doloso.**
- 4. Siniestros a consecuencia de accidentes, lesiones corporales, desmembramiento o enfermedades resultantes o por la intervención o bajo la influencia directa o indirecta de condiciones preexistentes a la vigencia de la Póliza.**
- 5. Siniestros a consecuencia de accidentes sufridos durante la ejecución de actos ilegales llevados a cabo por el Asegurado/contratante o conductor nombrado en la póliza, sus herederos, beneficiarios, o durante la ejecución de actos delictivos en contra del Asegurado/contratante o conductor nombrado en la póliza o de su automóvil.**
- 6. Resto de exclusiones en las condiciones generales de automóvil que apliquen.**

Demás términos y condiciones según condiciones generales de automóvil.

- **Reembolso de gastos funerarios:** En caso de ocurrir un accidente automovilístico por colisión o vuelco cubierto por esta póliza y a causa del mismo fallece el Asegurado/contratante o conductor nombrado mientras se encontraba conduciendo el vehículo asegurado, se reembolsarán los gastos funerarios hasta un límite máximo de B/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS BALBOAS), los cuales serán deducidos del monto correspondiente a la cobertura de muerte accidental. En caso de que hubiera varios beneficiarios, el pago correspondiente se hará a aquel que presente primero a la Compañía el certificado médico de defunción y facturas de gastos funerarios.
- **Reembolso cirugía reconstructiva:** Si a consecuencia de un accidente automovilístico cubierto por esta póliza, el Asegurado/contratante o conductor nombrado requiere de cirugía reconstructiva, se extiende la cobertura de gastos médicos por accidente (cobertura C) para reembolsar los costos de la misma hasta un máximo de B/.750.00 (SETECIENTOS CINCUENTA BALBOAS) por evento y en agregado anual, un (1) evento al año en exceso del límite establecido en las condiciones particulares.
- **Reembolso de cirugía y/o servicios odontológicos:** Si a consecuencia de un accidente automovilístico cubierto por esta póliza, el Asegurado/contratante o conductor nombrado requiere de cirugía y/o servicios odontológicos, se extiende la cobertura de gastos médicos por accidente (cobertura C) para reembolsar los costos de la misma hasta un máximo de B/. 500.00 (QUINIENTOS BALBOAS) por evento y en agregado anual, un (1) evento al año en exceso del límite establecido en las condiciones particulares.
- **Reembolso de gastos médicos para mascotas:** En caso de darse accidente automovilístico cubierto por esta póliza y que la(s) mascota(s) se encuentre(n) dentro del vehículo asegurado al momento del accidente, se reembolsarán los gastos médicos de asistencia veterinaria hasta un monto máximo de B/. 1,000.00 (MIL BALBOAS) por evento y en agregado anual, un (1) evento al año. El Asegurado debe sustentar dichos gastos mediante facturas.

Se entiende por mascota(s) los animales domésticos propiedad del Asegurado, que habitan dentro de su residencia y viven conjuntamente con él. **Se excluye de este beneficio los animales exóticos o animales salvajes no comúnmente domesticados.**

- **Cobertura de pérdida de efectos personales:** La Compañía pagará al Asegurado hasta un máximo de B/.150.00 (CIENTO CINCUENTA BALBOAS) por evento y en agregado anual, en caso de robo a los efectos personales propiedad del Asegurado que estuviesen dentro del vehículo asegurado. **Esta cobertura está sujeta a la denuncia del hecho ante la autoridad competente.**

Se excluye de esta cobertura dinero, documentos y valores que se encuentren dentro del vehículo asegurado, al igual que la desaparición misteriosa y/o negligencia por parte del Asegurado/contratante y/o conductor.

- **No depreciación en caso de pérdida total para autos nuevos cero (0) kilómetros en el primer año:** La Compañía no aplicará depreciación por pérdida total por robo, colisión, vuelco o incendio para autos nuevos durante su primer (1) año de cobertura.
- **No aplicación de depreciación de neumáticos en autos nuevos cero (0) kilómetros en el primer año:** En caso de sufrir una colisión o vuelco por accidente automovilístico en que resulten dañados los neumáticos del vehículo, la Compañía no aplicará depreciación en los mismos si dicho accidente ocurre dentro del primer (1) año de cobertura.
- **Responsabilidad civil para auto sustituto:** Se extienden las coberturas básicas de responsabilidad civil por lesiones corporales y daños a la propiedad de terceros, a un automóvil que no pertenece al Asegurado/contratante o conductor nombrado en la póliza y/o a un familiar dentro del primer grado de consanguinidad que resida bajo el mismo techo, mientras es usado provisionalmente como un sustituto del automóvil cubierto y descrito en la póliza cuando éste sea retirado de su uso normal por motivo de rotura, reparación, acondicionamiento, siempre y cuando el Asegurado/contratante lo notifique por escrito a la Compañía, declare el automóvil que va a reemplazar provisionalmente al automóvil asegurado, y la Compañía lo acepte mediante endoso.

Esta cobertura aplica en exceso del seguro de responsabilidad civil del automóvil sustituto y si no cuenta con seguro, entonces aplica como póliza primaria.

- **Cobertura de responsabilidad civil remolques y semi remolques:** Se extienden las coberturas básicas de responsabilidad civil descritas en las condiciones particulares de la póliza del vehículo asegurado, para cubrir las lesiones corporales y daños a la propiedad de terceros bajo límite único combinado (L.U.C.) que pueda causar un remolque o semi remolque no descrito en la póliza, siempre y cuando dicho remolque o semi remolque esté siendo halado por el vehículo asegurado.

No se incluyen los daños que puedan ocasionar las cargas transportadas sobre dichos remolques ni los daños propios del remolque, así como tampoco multas ni sanciones.

- **Descuento 50% fianza de menor:** Si el Asegurado/contratante o conductor nombrado en la póliza desea adquirir dentro de la Compañía una fianza de menor de edad para el trámite del permiso de conducir exigida por la A.T.T.T., la misma gozará del descuento del 50% de la prima siempre que se mantenga vigente la póliza de auto y el endoso bajo el cual se brinda este beneficio.
- **Trámite del revisado vehicular:** La Compañía asumirá el costo por parte del Asegurado/contratante de la póliza por la realización del revisado vehicular en el proveedor autorizado. **Se excluye el trámite de placa, revisiones multipuntos y demás servicios que reciba el vehículo al momento del revisado.**
- **Cobertura extraterritorial:** Se extienden las coberturas de la póliza para cubrir al automóvil asegurado desde la frontera de Panamá con Costa Rica hasta la frontera de Costa Rica con Nicaragua por un período de treinta (30) días al año. Esta cobertura entrará en vigor siempre y cuando el Asegurado/contratante haya notificado a la Compañía por escrito, con un mínimo de cinco (5) días hábiles de antelación a la utilización de la misma.
- **Alquiler de auto por colisión o vuelco:** En caso de accidente automovilístico que sea a consecuencia de colisión o vuelco, el Asegurado/contratante tendrá derecho al alquiler de un auto similar al vehículo asegurado (similar significa un automóvil de similar valor al vehículo asegurado), sujeto a la disponibilidad en las arrendadoras autorizadas por la Compañía, por los días que dure la reparación o hasta un máximo de quince (15) días bajo las siguientes condiciones:
 - Este beneficio aplica siempre y cuando el vehículo esté inhabilitado a causa del accidente por el cual el Asegurado/contratante no pueda utilizarlo y únicamente si el monto de la

pérdida o daño exceda el deducible de colisión o vuelco establecido en las condiciones particulares de la póliza.

- Este beneficio se hará efectivo una vez el vehículo asegurado se encuentre en el taller de reparación y únicamente a través de una orden escrita suministrada por la Compañía.
- No aplica en caso de pérdida total.
- Una vez utilizados los quince (15) días autorizados, el beneficio cesará.
- El auto alquilado deberá ser devuelto inmediatamente una vez sea entregado el vehículo reparado al Asegurado/contratante o si se han utilizado los días autorizados.
- No se incluyen gastos de combustible, peajes por uso de corredores, autopistas o similares, ni infracciones, multas o boletas.
- Mientras el Asegurado/contratante esté haciendo uso de este beneficio, las coberturas contratadas en la póliza original serán traspasadas al vehículo alquilado por lo que, en caso de ocurrir un siniestro con el vehículo de alquiler, el Asegurado/contratante deberá cumplir con el procedimiento en caso de siniestro establecido en las condiciones generales de la póliza y pagar el deducible correspondiente a la cobertura afectada.

- **Alquiler de auto por robo:** En caso de robo total del vehículo asegurado, el Asegurado/contratante tendrá derecho al alquiler de un auto similar al vehículo asegurado (similar significa un automóvil de similar valor al vehículo asegurado), sujeto a la disponibilidad en las arrendadoras autorizadas por la Compañía, hasta un máximo de treinta (30) días bajo las siguientes condiciones:

- Este beneficio se hará efectivo únicamente a través de una orden escrita suministrada por la Compañía.
- No aplica en caso de pérdida total.
- Una vez utilizados los treinta (30) días autorizados, el beneficio cesará.
- No se incluyen gastos de combustible, peajes por uso de corredores, autopistas o similares, ni infracciones, multas o boletas.
- Mientras el Asegurado/contratante esté haciendo uso de este beneficio, las coberturas contratadas en la póliza original serán traspasadas al vehículo alquilado por lo que, en caso de ocurrir un siniestro con el vehículo de alquiler, el Asegurado/contratante deberá cumplir con el procedimiento en caso de siniestro establecido en las condiciones generales de la póliza y pagar el deducible correspondiente a la cobertura afectada.
- Si durante el período de alquiler el vehículo asegurado es encontrado o indemnizado por la Compañía antes del vencimiento de los 30 (treinta) días, el beneficio de alquiler cesará.

- Una vez entregado o indemnizado el vehículo al asegurado, el auto alquilado deberá ser devuelto inmediatamente.

- **Defensa legal casos administrativos de tránsito:** Se incluye la defensa legal como resultado de un accidente de tránsito cubierto por esta póliza, previa entrega del poder legal original con siete (7) días hábiles de anticipación a la fecha de audiencia.

- **Defensa legal penal:** Se incluye la defensa legal penal en caso de accidente de tránsito cubierto por esta póliza, previa entrega del poder legal original con siete (7) días hábiles de anticipación a la fecha de audiencia, hasta un límite máximo de B/. 1,500.00 (MIL QUINIENTOS BALBOAS) por evento y en agregado anual.